

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES LOCALES MENORES DE MENOS DE 2.000 HABITANTES DE LA COMARCA DEL BIERZO PARA LA ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS (DESA).

Finalidad: Financiación de la adquisición e instalación de desfibriladores externos semiautomáticos, en adelante DESA, y la formación necesaria para su uso en las juntas vecinales de la Comarca del Bierzo de menos de 2.000 habitantes que no cuenten con ningún desfibrilador.

Dirigido a: Juntas Vecinales con menos de 2.000 habitantes de los que integran la Comarca del Bierzo que no cuenten con ningún desfibrilador.

Gastos subvencionables: adquisición e instalación de equipos DESA y la formación necesaria para su uso.

Plazo de solicitud: el plazo de presentación de solicitudes será de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de León.

Importe máximo de la ayuda: la cuantía total de la subvención para cada una de las solicitudes que se presenten será del 100% del gasto subvencionable, no pudiendo en ningún caso superar los 2.000€.

Solo se podrá presentar una única solicitud por Junta Vecinal .

Bases: publicadas en el B.O.P., en la BDNS y web oficial del Consejo Comarcal del Bierzo <http://www.portal.ccbierzo.com>

La presente convocatoria da respuesta a la Orden de 20 de diciembre de 2024, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo de la Junta de Castilla y León, por la que se concede una subvención directa al Consejo Comarcal del Bierzo para financiar la dotación de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) en Juntas Vecinales con menos de 2.000 habitantes de las que integran la Comarca del Bierzo.

BASES

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de las presentes bases es regular, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas destinadas a la adquisición e instalación de desfibriladores externos semiautomáticos, en adelante DESA y la formación necesaria para su uso, en Juntas Vecinales con menos de 2.000 habitantes de

la Comarca del Bierzo, que no cuenten con ningún desfibrilador para su instalación en un espacio visible, señalizado y accesible en edificios públicos de su titularidad.

El Consejo Comarcal del Bierzo tienen entre sus competencias la salud pública, según se establece en el artículo 4 de la Ley /1991, de 14 de marzo por la que se crea y regula la Comarca del Bierzo.

La finalidad es la mejora de las condiciones de respuesta en caso de accidente cardiovascular o cerebrovascular, en particular y preferentemente en el ámbito laboral, pero con efectos que se extienden también a toda la población del municipio, tratando así de cumplir con el objetivo de reducir los efectos de la siniestralidad laboral en el ámbito rural.

Esta línea de ayudas se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo Comarcal del Bierzo y regulada por la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal del Bierzo.

2.- PRINCIPIOS INSPIRADORES

Las presentes bases garantizarán la gestión de las ayudas tomando como referencia los siguientes principios:

- a. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por del Consejo Comarcal del Bierzo.
- c. Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.- APLICACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria, conforme a las presentes bases, se imputarán a **la partida 943-76825** del Presupuesto General de del Consejo Comarcal del Bierzo para 2025.

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 20.000 €

4.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía de las ayudas para cada una de las solicitudes que se presenten será del 100% del gasto subvencionable, no pudiendo **en ningún caso superar los 2.000 € por solicitud**.

El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sólo se subvencionará un desfibrilador por cada entidad local solicitante.

5.- BENEFICIARIOS

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria las Juntas Vecinales con menos de 2.000 habitantes de los que integran la Comarca del Bierzo que no cuenten con ningún desfibrilador.

6.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- Compatibles con otras concedidas por otras Administraciones públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100% del gasto justificado, minorándose en este caso el importe de la ayuda en la cuantía necesaria para cumplir con dicha regla.
- Incompatibles con otras ayudas concedidas por este Consejo Comarcal para la misma finalidad.

7.- GASTOS SUBVENCIONABLES

-Se consideran gastos subvencionables la adquisición e instalación de equipos DESA y la formación necesaria para su uso, de al menos dos personas, en Juntas Vecinales con menos de 2.000 habitantes de los que integran la Comarca del Bierzo.

Serán objeto de subvención:

1.- La adquisición e instalación de equipos de reanimación cardiopulmonar.

- La adquisición de desfibriladores semiautomáticos, conforme a la definición establecida en el Decreto 9/2008, de 31 de enero, por el que se regula el uso de los desfibriladores externos semiautomáticos por personal no sanitario. El

equipo debe incluir, al menos, baterías y sistema de electrodos, Kit de intervención primeros auxilios.

- La instalación del equipo por parte de un técnico, en vitrina con control de sistema de apertura y de acceso al desfibrilador.

No se subvencionará la contratación de servicios en alquiler, renting, cardio renting, etc., tanto de Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA) como de Desfibrilador Externo Automático (DEA) completo.

2.-La formación acreditativa para el personal no sanitario necesaria para la utilización de estos equipos conforme a lo dispuesto Decreto 9/2008, de 31 de enero, por el que se regula el uso de los desfibriladores externos semiautomáticos por personal no sanitario en Castilla León.

La formación será impartida por entidades o empresas que cumplan los requisitos establecidos en el RD 9/2008, de 31 de enero por el que regula el uso de los desfibriladores externos semiautomáticos por personal no sanitario y sus modificaciones y deberá realizarse necesariamente dentro del período subvencionable.

El periodo subvencionable se extenderá del 1 de enero de 2025 al 31 de enero de 2026.

8. - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

-Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN
Criterio de población de la Entidad Local: - Hasta 250 habitantes: 2 puntos - De 251 a 500 habitantes: 3 puntos - Más De 501 habitantes: 5 puntos

Las subvenciones se otorgarán siguiendo un orden, de mayor a menor puntuación, de acuerdo con la puntuación total obtenida y hasta agotar el límite del crédito presupuestado.

En el caso de igualdad de puntuación, se considerará como criterio de selección, el orden de entrada de la solicitud en el Registro de entrada del Consejo Comarcal del Bierzo con la documentación requerida completa.

Si finalizado el plazo de justificación, se comprueba la existencia de remanentes, se podrá repartir entre los solicitantes a los que no se les haya concedido inicialmente por falta de crédito, siguiendo el orden de puntuación, según se indica en los apartados anteriores, hasta agotar el límite de crédito presupuestado.

9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes de ayuda se presentarán cumplimentando el formulario creado en la Sede Electrónica de Consejo Comarcal del Bierzo <http://www.portal.ccbierzo.com>, en el trámite/subvenciones “PRL: Anexo I Solicitud de ayuda para adquisición de desfibriladores externos semiautomáticos”.

Cada solicitante presentará una única instancia pudiendo solicitar un único DESA.

A la **solicitud (Anexo I)de ayuda deberá acompañarse obligatoriamente la siguiente documentación:**

- Presupuesto de la adquisición e instalación.
- Presupuesto de la formación necesaria para su uso que debe ser impartida por una empresa o profesional habilitado para ello.
- Certificado del Secretario/a de la población de la entidad local menor a 1 de enero de 2025 y de que no se dispone de ningún desfibrilador DESA.

10.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se podrán presentar desde el primer día hábil siguiente a la publicación del extracto de las bases de la convocatoria en el B.O.P. de León, con un plazo de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas.

11.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento ordinario de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva conforme al art. 22 de la Ley General de Subvenciones y el art. 55.1 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se otorgará la ayuda a las solicitudes correctamente presentadas y siguiendo el orden de puntuación tras la valoración de los criterios hasta agotar el límite del crédito existente en la aplicación presupuestaria señalada en la base tercera.

La resolución le corresponderá al Sr. Presidente del Consejo Comarcal o el órgano en quien delegue.

El órgano instructor será el SAM, quien a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución. Dicho órgano colegiado será la junta de gobierno.

El órgano competente para la instrucción efectuará los trámites de la siguiente manera:

1.- Se comprobarán las solicitudes y si alguna **solicitud no reúne los requisitos establecidos** o no se acompaña la documentación exigida en la convocatoria se requerirá a la entidad local interesada para que subsane los defectos en el **plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles**, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- La **resolución de la presente convocatoria** se realizará, en un plazo máximo de **un mes** contado desde la finalización del plazo de presentación de instancias. Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Se dará por cumplido el trámite de notificación con la publicación del acuerdo de resolución en la página web del Consejo Comarcal del Bierzo <http://www.portal.ccbierzo.com> de conformidad con el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal del Bierzo.

12. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

El plazo para realizar las actuaciones subvencionadas finaliza **el día 31 de enero de 2026.**

El plazo para justificar las actuaciones subvencionadas finaliza **el día 28 de febrero de 2026.**

1. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda directa se realizará con sometimiento al régimen contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal del Bierzo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. La documentación justificativa se presentará de forma telemática a través de la sede electrónica del Consejo Comarcal del Bierzo <http://www.portal.ccbierzo.com>.

3. La justificación por la entidad local beneficiaria quedará acreditada por medio de la **presentación de la siguiente documentación:**

- **Anexo 2**, Solicitud de pago de la subvención concedida y Certificado del secretario/a de la relación de gastos e ingresos y del cumplimiento de las condiciones y fines por los que se concede la subvención.
- **Factura o facturas** correspondientes.
- **Justificante de la presentación de la declaración responsable** a la Dirección General de Planificación, Calidad, Ordenación y Formación.
- **Certificados de formación** de las personas para el uso del DESA en esa instalación.
- **Contrato de mantenimiento** del primer año del equipo DESA.
- **Documento fotográfico** de la instalación del equipo DESA que permitan visualizar los logos establecidos en la cláusula 16.d.
- **Certificado de titularidad de la cuenta corriente.**

Los **modelos de justificación** se podrán descargar en la página web del Consejo Comarcal del Bierzo <http://www.portal.ccbierzo.com>.

Las facturas o justificantes presentados deberán ser emitidos a nombre de la entidad local beneficiaria de la subvención y fechados dentro del periodo subvencionable, y deberán ajustarse a lo dispuesto en el R.D. 1619/2012 de 30 noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En el caso de **haber recibido otros ingresos** o subvenciones que haya financiado las actividades aquí justificadas, se deberá aportar una relación detallada de dichos ingresos.

El pago deberá realizarse a través de una entidad bancaria . No se admitirán pagos en efectivo.

Todos los pagos serán con cargo a la cuenta bancaria de la entidad local beneficiaria de la ayuda.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas .

3. Si se comprueba la existencia de **defectos subsanables** en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento de la entidad local beneficiaria, concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección, transcurrido dicho plazo sin que ésta se haya presentado, determinará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

4. El **reconocimiento y liquidación** de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente del Consejo Comarcal del Bierzo.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

13.- ABONO DE LAS AYUDAS

El importe de la ayuda se abonará una vez justificado el gasto correspondiente mediante la aportación de los documentos justificativos indicados en la base anterior.

Si la justificación de la ayuda concedida se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará exclusivamente la cantidad justificada efectivamente, no pudiendo en ningún caso superar los 2.000 €.

14.- INCUMPLIMIENTO

La entidad local beneficiaria deberá cumplir lo establecido en las presentes Bases.

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las condiciones exigidas en el otorgamiento de la subvención ocasionará la cancelación total o parcial de la subvención y, según los casos, la no procedencia del pago de aquella o su reducción en la parte correspondiente .

2. En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la acción subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la convocatoria.
3. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas serán los siguientes:
 - a. Darán lugar a la pérdida total del derecho al cobro , los siguientes incumplimientos:
 - i. La no realización de la actividad que fundamenta la concesión.
 - ii. La alteración de su finalidad.
 - iii. La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo de requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.
 - b. Darán lugar a la pérdida parcial del derecho al cobro , los siguientes incumplimientos:
 - i. Cuando la justificación de gastos no alcance el 100% de la subvención concedida, en cuyo caso la cantidad a no abonar coincidirá, con arreglo al criterio de proporcionalidad, con el importe de la parte no justificada.
 - ii. Cuando se incumplan las obligaciones exigidas a las entidades locales beneficiarias en la cláusula 16, en cuyo caso la cantidad a no abonar será de un 10% del importe concedido, por cada uno de esos posibles incumplimientos.
 - iii. La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

15.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

El Consejo Comarcal del Bierzo se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la ayuda concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario.

Asimismo, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en las ayudas, el Consejo Comarcal del Bierzo ejercerá la facultad de someter a los beneficiarios a seguimiento y control que estime oportuno durante el periodo de doce meses desde la fecha de finalización de la justificación de la ayuda, al objeto de garantizar el buen fin de la subvención otorgada. Dicho seguimiento consistirá en la aportación del documento acreditativo de que han contratado el mantenimiento del equipo DESA durante al menos el primer año con compromiso de dos años más como mínimo.

16. – RÉGIMEN DE OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de las entidades locales beneficiarias de las ayudas serán las siguientes:

- a) Adquirir el DESA que ha de tener identificada marca, modelo y número de serie e instalarlo en una dependencia de titularidad de la entidad local menor, cumpliendo con el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda, con los requisitos y obligaciones previstas en el Decreto 9/2008, de 31 de enero, por el que se regula el uso de los desfibriladores externos semiautomáticos por personal no sanitario, en su redacción dada o el artículo 3 del Decreto 5/2011, de 3 de febrero, por el que se modifican diversas disposiciones de carácter general en materia sanitaria, y por el artículo 2 del Decreto 2/2018, de 1 de febrero, por el que se modifican diversos decretos en materia de ordenación sanitaria para la reducción de cargas administrativas.

El cumplimiento de estas condiciones deberá ser acreditado para la liquidación de la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a. Justificante de la presentación de la declaración responsable para la instalación de DESA a la Dirección General de Planificación, Calidad, Ordenación y Formación (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).
- b. Certificados de formación de las personas para el uso del DESA.
- b) Certificado del Secretario de que las cantidades recibidas se han aplicado a los fines para los que fueron concedidas. En su caso, se deberá comunicar al Consejo Comarcal del Bierzo cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se asignó.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Incluir los logos en los DESA de la Junta de Castilla y León y Consejo Comarcal del Bierzo de acuerdo a lo establecido en el *Manual de uso de la marca de difusión de carácter público de la financiación otorgada por parte de la Junta de Castilla y León a las Entidades Locales* (versión 6.1).
- e) Contratar un servicio de mantenimiento durante al menos el primer año de la adquisición del DESA. El coste de este mantenimiento corre a cargo de la entidad local menor.
- f) Las demás establecidas en las presentes bases.

17. – PUBLICACIÓN DE LAS BASES

Las bases se publicarán en la Base Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la página Web corporativa: <http://www.portal.ccbierzo.com>

18. – NORMATIVA APLICABLE

Sin perjuicio del contenido de la Bases de la convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal del Bierzo de 25 de febrero de 2016.
- Decreto 9/2008, de 31 de enero, por el que se regula el uso de los desfibriladores externos semiautomáticos por personal no sanitario, así como sus modificaciones recogidas en el Decreto 5/2011, de 3 de febrero y Decreto 2/2018, de 1 de febrero.

*Las Bases y los Anexos se pueden consultar y descargar en la página web del Consejo Comarcal del Bierzo, en el enlace <http://www.portal.ccbierzo.com>

19. RECURSOS. Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de LPACAP, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen oportuno interponer.

ANEXO I

Datos del solicitante:

D./Dña.	_____	D.N.I.	_____
Domicilio	_____		
Localidad	_____	Código Postal	_____
Provincia	_____	Teléfono	_____
Correo electrónico	_____		

En calidad de **PRESIDENTE/A** de la

JUNTA VECINAL de	_____	C.I.F.	_____
Municipio	_____	Código Postal	_____
Provincia	LEÓN	Correo electrónico	_____

EXPONE: Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria, se compromete a realizar en su totalidad la actuación siguiente para la que pide ayuda.

Datos de la actuación:

Denominación	_____		
Localidad	_____	Presupuesto	_____

SOLICITA: Sea admitida la presente solicitud, con la documentación requerida en la Base 9ª que se adjunta, para su inclusión en la convocatoria

Asimismo, **DECLARA:**

- 1º. Que la actuación solicitada ha sido aprobada por el órgano competente de la Junta Vecinal el día _____
- 2º. Que se compromete a cumplir con todas las bases de la convocatoria y las obligaciones como beneficiaria de la misma.
- 3º. Que se compromete a comunicar al Consejo Comarcal del Bierzo cualquier modificación/cambio de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- 4º. Que para la realización de la actuación referida (márquese lo que proceda):

☐
☐

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones/Entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y/o recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a). Subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas:

Administración/Entidad	Solicitada/Concedida	Importe
_____	_____	_____
_____	_____	_____

b). Subvenciones de entidades privadas:

Entidad	Solicitada/Concedida	Importe
_____	_____	_____
_____	_____	_____

5º. Que se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al Consejo Comarcal del Bierzo la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

6º. Que no ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

7º. Que el/la representante y/o esta Entidad Local Menor no han solicitado la declaración de concurso voluntario, ni han sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, ni se hallan declarados en concurso, salvo que se haya adquirido la eficacia un convenio, ni están sujetos a intervención judicial, ni han sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

8º. Que el/la representante y/o esta Entidad Local Menor no han dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

9º. Que no está incurso/a en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

10º. Que esta Entidad Local Menor no tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

11º. Que esta Entidad Local Menor no ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

12º. Que esta Entidad Local Menor se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, *manifestando su consentimiento expreso* para que el servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan al Consejo Comarcal del Bierzo la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones. Asimismo, se halla al corriente de las obligaciones con el Consejo Comarcal del Bierzo y con la Excm. Diputación Provincial de León.

13º. Que esta Entidad Local Menor cumple los requisitos establecidos en la normativa para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento.-

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firma) - (Sello, si procede)

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo. _____

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO

Avda. de la Minería, s/n-3ª Plta. (Edificio Minero)
24402 PONFERRADA (León)

<https://portal.cbierzo.com>

ANEXO II

Datos del beneficiario:

D./Dña. _____	D.N.I. _____
---------------	--------------

En calidad de **SECRETARIO/A** de la

JUNTA VECINAL de _____	C.I.F. _____
Municipio _____	Provincia LEÓN

En relación con la *justificación* de la subvención concedida por el Consejo Comarcal de El Bierzo, para la siguiente:

Actuación _____
Localidad _____

CERTIFICA:

1º. Que por Resolución del/de la Alcalde/sa-Pedáneo/a se han aprobado los justificantes de la subvención (facturas), siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº factura _____	Fecha emisión fact. _____	CIF/DNI acreedor _____	
Acreedor/ Empresa _____			
Concepto _____	Importe fact. _____		€
Fecha aprobación adjudicación _____	Fecha Resolución aprobación fact. _____		

Nº factura _____	Fecha emisión fact. _____	CIF/DNI acreedor _____	
Acreedor/ Empresa _____			
Concepto _____	Importe fact. _____		€
Fecha aprobación adjudicación _____	Fecha Resolución aprobación fact. _____		

Nº factura _____	Fecha emisión fact. _____	CIF/DNI acreedor _____	
Acreedor/ Empresa _____			
Concepto _____	Importe fact. _____		€
Fecha aprobación adjudicación _____	Fecha Resolución aprobación fact. _____		

Importe total _____ €

2º. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actuación son los siguientes:

☐

Ingresos derivados de la actuación

Entidad	Solicitada/Concedida	Importe

☐

Otras subvenciones

3º. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actuación subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

4º. Solicitar al Consejo Comarcal de El Bierzo el ingreso de la subvención en la cuenta bancaria de esta Junta Vecinal siguiente:

IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL				D.C.		Nº CUENTA									
E	S																						

Asimismo, **DECLARA**:

1º. Que el/la representante de esta Entidad Local Menor, no ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2º. Que el/la representante y/o esta Entidad Local Menor no han solicitado la declaración de concurso voluntario, ni han sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, ni se hallan declarados en concurso, salvo que se haya adquirido la eficacia un convenio, ni están sujetos a intervención judicial, ni han sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3º. Que el/la representante y/o esta Entidad Local Menor no han dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4º. Que el/la representante de esta Entidad Local Menor no está incurso/a en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5º. Que esta Entidad Local Menor no tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6º. Que esta Entidad Local Menor no ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7º. Que esta Entidad Local Menor se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan al Consejo Comarcal de El Bierzo la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones. Asimismo, se halla al corriente de las obligaciones con el Consejo Comarcal de El Bierzo y con la Excma. Diputación Provincial de León.

8º. Que esta Entidad Local Menor cumple los requisitos establecidos en la normativa para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.-

9º. Que esta entidad local menor se comprometa al mantenimiento del DESA al menos durante los 2 años siguientes a la adjudicación.

Para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del/ de la Sr/a. Presidente/a de la Junta Vecinal de _____ a _____ de _____ de _____

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A

(Firma) - (Sello, si procede)

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo. _____

Fdo. _____